Señor (a)

OLIVA SARRIA_
C. C. No. 55.163.759 de Neiva – Huila
Calle 43ª No. 1J-57 BARRIO SINANI ETAPA 2
olisar2010@hotmail.com
Florencia, Caquetá

REF.: Aceptación de oferta en el proceso de mínima cuantía No. DC-RH-SMC-047-2022
Respetado señor:

Me es grato comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación la cual presentó el 9/12/2022, HA SIDO ACEPTADA, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma:

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ DELEGADA COMO ORDENADOR DEL GASTO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Decreto 1222 de 1986, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020.

ACEPTACIÓN LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1. NÚMERO DEL PROCESO: **DC-RH-SMC-047-2022**

2. **FUNDAMENTO LEGAL:** Proceso de Mínima Cuantía art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021. Aceptación del contrato según art. 2.2.1.2.1.5.2. numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

3. **OBJETO DEL CONTRATO:** "SUMINISTRO DE LA PRIMERA; SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020 y 2022 DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ".

3.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Departamento del Caquetá, requiere suministro de la primera, segunda y tercera dotación para los agentes de tránsito adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Caquetá para entregar en la vigencia 2020 y 2022.

3.2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Los elementos de dotación que se requiere para la entrega de la dotación vigencia 2020 se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Kepis.** Color azul turquí, ocho (8) centímetro de alto, escudo centrado del municipio donde labora el agente, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.	UNIDAD	9
2	**Corbata:** Color azul turquí del mismo color del pantalón.	UNIDAD	9
3	**Camisa:** Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, pesadores para prensillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito).	UNIDAD	9
4	**Pantalón:** Color azul turquí, debe usarse con correa color negro.	UNIDAD	9
5	**Reata y chapuza.** Color negro en lona o cuero, acompañada de portametro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos.	UNIDAD	9
6	**Placa metálica:** Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho.	UNIDAD	9
7	**Escudo de los agentes de tránsito:** Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa.	UNIDAD	9
8	**Escudo de Colombia:** Puesto en el hombro izquierdo de la camisa.	UNIDAD	9
9	**Pito de color negro y cadena en plata:** Puesto en el lado izquierdo, abotonado de la prensilla izquierda.	UNIDAD	9
10	**Botas:** En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.	PAR	9
11	**Zapatos en cuero o charol color negro:** Para la ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.	PAR	9
12	**Chaleco en PVC:** Color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarrillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte superior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral.	UNIDAD	9
13	**Impermeable o equipo de lluvia:** Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código de la agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarrillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo.	UNIDAD	9
14	**Chaqueta:** Manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo.	UNIDAD	9
15	**Guantes:** Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.	PAR	9
16	**Comparendera:** Negra en cuero que permita el porte de manos libres e impermeable de la comparendera	UNIDAD	9

17	**Tapa Oidos:** Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido.	UNIDAD	**9**
18	**Gafas:** Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.	UNIDAD	**9**

Los elementos de dotación que se requiere para la entrega de la dotación vigencia 2022 se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Kepis.** Color azul turquí, ocho (8) centímetro de alto, escudo centrado del municipio donde labora el agente, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.	UNIDAD	**9**
2	**Corbata:** Color azul turquí del mismo color del pantalón.	UNIDAD	**9**
3	**Camisa:** Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, pesadores para prensillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito).	UNIDAD	**9**
4	**Pantalón:** Color azul turquí, debe usarse con correa color negro.	UNIDAD	**9**
5	**Reata y chapuza.** Color negro en lona o cuero, acompañada de portametro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos.	UNIDAD	**9**
6	**Placa metálica:** Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho.	UNIDAD	**9**
7	**Escudo de los agentes de tránsito:** Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa.	UNIDAD	**9**
8	**Escudo de Colombia:** Puesto en el hombro izquierdo de la camisa.	UNIDAD	**9**
9	**Pito de color negro y cadena en plata:** Puesto en el lado izquierdo, abotonado de la prensilla izquierda.	UNIDAD	**9**
10	**Botas:** En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.	PAR	**9**
11	**Zapatos en cuero o charol color negro:** Para la ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.	PAR	**9**
12	**Chaleco en PVC:** Color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarrillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte superior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral.	UNIDAD	**9**
13	**Impermeable o equipo de lluvia:** Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código de la agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarrillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo.	UNIDAD	**9**

14	**Chaqueta:** Manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo.	UNIDAD	**9**
15	**Guantes:** Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.	PAR	**9**
16	**Comparendera:** Negra en cuero que permita el porte de manos libres e impermeable de la comparendera	UNIDAD	**9**
17	**Tapa Oidos:** Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido.	UNIDAD	**9**
18	**Gafas:** Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.	UNIDAD	**9**

CONDICIONES MINIMAS DEL SUMINISTRO:

El contratista deberá contar con personal especializado en costura, en el cual si es necesario se requiera realizar ajustes a las prendas de vestir

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. TIPO DE CONTRATO: Por naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrase es de **COMPRAVENTA.**

4.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Se estima que la actividad objeto del contrato se desarrollará a partir de la suscripción del Acta de Inicio y aprobación de garantías, en todo caso sin que exceder el 31 diciembre de 2022.

Se entregará las dotaciones en el Municipio de Florencia, a los funcionarios que indique el supervisor del contrato.

4.3. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION: El Departamento cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que pretende celebrar el cual se pagara con cargo a recursos de inversión:

Rubro (s)	2.1.2.02.01.002.16-16-1.2.1.0.00		
Origen de los recursos	FUNCIONAMIENTO		
Inversión		**Funcionamiento**	**X**
N° de CDP:	2022101849	**Valor del CDP:**	$64.300.000.oo
Fecha Expedición:	11/10/2022	**Vigencia:**	2022

4.4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MTC. (64.300.000), se encuentran incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.**

4.5. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

Señor (a)

OLIVA SARRIA_
C. C. No. 55.163.759 de Neiva – Huila
Calle 43ª No. 1J-57 BARRIO SINANI ETAPA 2
olisar2010@hotmail.com
Florencia, Caquetá

4.6. VALOR DE LA OFERTA: SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MTC. (64.300.000),

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL CAQUETA pagará al Contratista el valor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o facturación en la Tesorería del Departamento. La respectiva factura comercial, deberá estar acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los reactivos e insumos.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de la entrada y salida de almacén, las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los bienes suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de Diciembre de 2012 y/o demás normatividad vigente.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

En caso que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de Cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, en la que la entidad debe hacer el pago, así como efectuará la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del Consorcio o Unión Temporal.

GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el numeral 13 del anexo jurídico 1, las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía, pero teniendo en cuenta, la naturaleza del objeto a contratar se hace necesario que el contratista asuma el siguiente amparo:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Secretaría General, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta
Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Catorce (14) meses contados partir de la aceptación de la oferta.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía

5. SUPERVISION DEL CONTRATO:

Cargo
A quien el Ordenador del Gasto designe

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de contratación. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

6. DETALLE DE LA PROPUESTA:

Comercializadora Sarria

PROPUESTA ECONOMICA

Señores
GOBERNACION DEPARTAMENTO CAQUETA
Florencia

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **DC-RH-SMC-047-2022**, en adelante el "Proceso deContratación"

OBJETO: SUMINISTRO DE LA PRIMERA; SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020 y 2022 DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.

VALOR DE LA DOTACION VIGENCIA 2020:

ITEM	ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	KEPIS	UNIDAD	9	$ 390.000	$ 3.510.000
2	CORBATA	UNIDAD	9	$ 60.000	$ 540.000
3	CAMISA	UNIDAD	9	$ 245.000	$ 2.205.000
4	PANTALÓN	UNIDAD	9	$ 275.000	$ 2.475.000
5	REATA Y CHAPUZA	UNIDAD	9	$ 78.000	$ 702.000
6	PLACA METALICA	UNIDAD	9	$ 181.000	$ 1.629.000
7	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO	UNIDAD	9	$ 28.000	$ 252.000
8	ESCUDO DE COLOMBIA	UNIDAD	9	$ 19.000	$ 171.000
9	PITO DE COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA	UNIDA	9	$ 223.000	$ 2.007.000
10	BOTAS	PAR	9	$ 382.667	$ 3.444.003
11	ZAPATOS EN CUERO O CHAROL	PAR	9	$ 240.000	$ 2.160.000

12	**CHALECO EN PVC**	UNIDAD	9	$ 342.000	$ 3.078.000
13	**IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA**	UNIDAD	9	$ 370.000	$ 3.330.000
14	**CHAQUETA**	UNIDAD	9	$ 420.000	$ 3.780.000
15	**GUANTES**	UNIDAD	9	$ 112.555	$ 1.012.995
16	**TAPA OIDOS**	UNIDAD	9	$ 29.000	$ 261.000
17	**GAFAS**	UNIDAD	9	$ 80.000	$ 720.000
18	**COMPARENDERAS**	UNIDAD	9	$ 97.000	$ 873.000
TOTAL					**$ 32,150,000**

VALOR TOTAL VIGENCIA DOTACION 2022

ITEM	ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	**KEPIS**	UNIDAD	9	$ 390.000	$ 3.510.000
2	**CORBATA**	UNIDAD	9	$ 60.000	$ 540.000
3	**CAMISA**	UNIDAD	9	$ 245.000	$ 2.205.000

4	**PANTALÓN**	UNIDAD	9	$ 275.000	$ 2.475.000
5	**REATA Y CHAPUZA**	UNIDAD	9	$ 78.000	$ 702.000
6	**PLACA METALICA**	UNIDAD	9	$ 181.000	$ 1.629.000
7	**ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO**	UNIDAD	9	$ 28.000	$ 252.000
8	**ESCUDO DE COLOMBIA**	UNIDAD	9	$ 19.000	$ 171.000
9	**PITO DE COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA**	UNIDA	9	$ 223.000	$ 2.007.000
10	**BOTAS**	PAR	9	$ 382.667	$ 3.444.003
11	**ZAPATOS EN CUERO O CHAROL**	PAR	9	$ 240.000	$ 2.160.000
12	**CHALECO EN PVC**	UNIDAD	9	$ 342.000	$ 3.078.000
13	**IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA**	UNIDAD	9	$ 370.000	$ 3.330.000
14	**CHAQUETA**	UNIDAD	9	$ 420.000	$ 3.780.000
15	**GUANTES**	UNIDAD	9	$ 112.555	$ 1.012.995
16	**TAPA OIDOS**	UNIDAD	9	$ 29.000	$ 261.000

17	**GAFAS**	UNIDAD	9	$ 80.000	$ 720.000
18	**COMPARENDERAS**	UNIDAD	9	$ 97.000	$ 873.000
TOTAL					**$ 32,150,000**

VALOR TOTAL: SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($64.300.000) M/Cte.

Total, antes de IVA	$ 54.033.613,45
IVA 19%	$ 10.266.386,55
TOTAL	$ 64.300.000,00

7. OBLIGACIONES: Tanto el Contratante como el Contratista tienen derechos y deberes que cumplir con la suscripción de un contrato, según lo establecen los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

***7.1.* DE LA GOBERNACIÓN:**

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores

modificaciones.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Desarrollar el objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
b) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer omitir algún hecho.
e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
f) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato.
g) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
h) Suministrar los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas que se detallan en el contrato.
i) Mantener los precios ofertados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.
j) Los bienes a entregar deben ser de excelente calidad, optima fabricación y última colección.
k) Responder a más tardar dentro de las doce horas siguientes, por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismo al sitio de entrega pactado.
l) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad estatal o a terceros.
m) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de Compensación Familiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.
n) Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto de contrato.

9. CESIONES

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

10. SUSPENSIONES

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

11. SUBCONTRATOS

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al

contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Departamento podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

12. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de garantía por parte de la gobernación del Caquetá, expedición del registro presupuestal, aceptación de la oferta, pago de las estampillas conforme a lo previsto en la Ordenanza 021 del 05 de diciembre de 2017, designación de supervisor y suscripción de acta de inicio.

13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener libre al departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de los subcontratistas o dependientes.

14. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Departamento previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y manual de contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

15. CLÁUSULA PENAL

EL DEPARTAMENTO del Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

16. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

17. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA GOBERNACION declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18

de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA GOBERNACION decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la GOBERNACION contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, en la plataforma SECOP II.

Aprobó:
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación

OLIVA SARRIA_
C. C. No. 55.163.759 de Neiva – Huila
Calle 43ª No. 1J-57 BARRIO SINANI ETAPA 2
olisar2010@hotmail.com

Proyectó:
Yeisson Hawer Velasco Guarnizo
Abogado Contratista